

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00632-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 04 de febrero de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de CELSO VANEGAS GOMEZ contra LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP.

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderado Demandante:	JORGE ELIECER MOSQUERA TREJOS
Apoderado UGPP:	PAOLA PEREZ MANCIPE

Se reconoce y se tiene a la doctora PAOLA PEREZ MANCIPE, como apoderada sustituta de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP., en los términos y para los efectos del poder allegado al informativo.

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

CONCILIACIÓN: No comparece el representante legal de UGPP. Se declara fracasada la etapa. Sin lugar a sanciones en los términos del artículo 77 del C.P.T.S.S. como quiera que lo que se debate comporta un punto de derecho.

EXCEPCIONES PREVIAS: Advierte el Despacho que no existen excepciones previas por resolver, por cuanto las mismas no fueron propuestas en la contestación de la demanda.

SANEAMIENTO DEL PROCESO: Revisado el trámite procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: La parte demandada se ratifica en lo consignado en la contestación y la parte demandante en lo anotado en la demanda, el litigio se fija sobre los hechos no admitidos y respecto de la viabilidad de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

DEMANDADA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP

DOCUMENTALES: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda e igualmente, el medio magnético obrante en el expediente digital.

Las partes quedan notificadas en estrados.

Cítase a las partes para el día 11 de agosto del 2021 a la hora de las 11:30 a.m., fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

La decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

PAMA
SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

Duración audiencia: 00:08:40

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4c756a665891a234857a34debe8e34c5df1cb2cf97c723fca46c71d96cc7cac

Documento generado en 11/02/2021 12:02:31 PM

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00650-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 04 de febrero de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de MARINA PALENCIA contra JUAN PABLO OSORIO ORTIZ, LILIANA VILLAMARIN JIMENEZ y SOCIEDAD MUGUETTE BODAS Y EVENTOS S.A.S.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	MARINA PALENCIA
Apoderado Demandante	CARLOS CAICEDO GARDEAZABAL
Demandada	JUAN PABLO OSORIO ORTIZ LILIANA VILLAMARIN JIMENEZ
Apoderado Demandada	TATIANA LONDOÑO TRUJILLO

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

En este estado de la diligencia y por solicitud de las partes, se constituye el Despacho en audiencia de **CONCILIACIÓN**: En uso de la palabra, las partes manifiestan que llegan a un acuerdo conciliatorio de la totalidad de las pretensiones de la presente demanda, por la suma de seis millones de pesos (\$6'000.000), que será consignada por los aquí demandados en dos pagos el primero de ellos el día de hoy por la suma de \$3'000.000.00 y otro a más tardar el día 04 de marzo de 2021, por la suma de \$3'000.000.00, en la cuenta corriente # 000948349 del Banco Bogotá, de la cual es titular CAICEDO y ASOCIADOS.

En el caso que la parte demandada incurra en mora, ante el incumplimiento, las partes acuerdan clausula aceleratoria, por virtud de la cual se hará exigible el total o el saldo insoluto, según sea el caso y se pagará, a título de clausula penal, una suma de veintitrés millones de pesos (\$23.000.000).

Conforme a lo anterior y como quiera que se evidencia que el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes, no vulnera los ciertos e indiscutibles que le podrían asistir a la demandante MARINA PALENCIA, el Juzgado la aprueba, haciendo constar que lo acordado, presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, conforme lo dispone el artículo 77 del CPTSS.

La decisión queda notificada en estrados.

En consecuencia, de lo anterior, se declara legalmente terminado el presente proceso, archívense las diligencias previas anotaciones pertinentes en el sistema de información de la Rama Judicial, sin costas para las partes.

La decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

pama

Duración audiencia: 00:12:33

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84523e9e5075930729a5601f40adc12729b8ef036b2ef82329dfbf719531d7c

Documento generado en 11/02/2021 12:02:38 PM

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00521-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 04 de febrero de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de EPS SANITAS S.A. contra la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SALUD – ADRES y LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Rep. Legal E.P.S. Sanitas	JUAN PABLO VILLADA ARBELAEZ
Apoderado E.P.S. Sanitas:	GIMENA MARIA GARCIA BOLAÑOS
Apoderado de ADRES:	DIEGO MAURICIO PEREZ LIZCANO
Apoderado Min salud	LEIDY TATIANA BARRERO COLORADO

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

CONCILIACIÓN: No comparecen los representantes legales de las accionadas. Se declara fracasada la etapa. Sin lugar a sanciones en los términos del artículo 77 del C.P.T.S.S. como quiera que lo que se debate comporta un punto de derecho.

EXCEPCIONES PREVIAS: Advierte el Despacho que no existen excepciones previas por resolver, por cuanto las mismas no fueron propuestas en la contestación de la demanda.

SANEAMIENTO DEL PROCESO: Revisado el trámite procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: La parte demandada se ratifica en lo consignado en la contestación y la parte demandante en lo anotado en la demanda, el litigio se fija sobre los hechos no admitidos y respecto de la viabilidad de las peticiones incoadas en la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

DICTAMEN PERICIAL: Se decreta el DICTAMEN PERICIAL solicitado y allegado por la parte demandante de conformidad con el artículo 227 del CGP, emitido por el Dr. Fernando Quintero Bohórquez.

DEMANDADA ADRES

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y en particular el denominado: APOYO TÉCNICO emitido por la Dirección de Tecnología en la cual informa el estado,

encabezado, pagos, glosas y el consolidado de estos datos, sobre los recobros objeto de la demanda.

DEMANDADA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

No hay lugar a decretar pruebas diferentes de las que ya obran en el plenario.

Las partes quedan notificadas en estrados.

Apoderada de la parte demandante solicita complementación del Dictamen pericial, la cual se niega por lo manifestado en la diligencia.

Las partes quedan notificadas en estrados.

Citase a las partes para el día 10 de agosto de 2021 a la hora de las 11:30 A.m., fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

La decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

PAMA

Duración audiencia: 00:13:13

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c8f42eea441f891d5a470fe2938859f44d35917b3955d273f45bb7517782438**

Documento generado en 11/02/2021 11:29:26 AM

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00659-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 04 de febrero de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de MARIA OFELIA MONTAÑA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, AFP PROTECCION S.A. y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	MARIA OFELIA MONTAÑA
Apoderado Demandante:	ANDREA RODRIGUEZ PUENTES
Apoderado PORVENIR S.A.:	JUAN DAVID PALACIO GONZALEZ
Apoderado PROTECCION S.A.	ASTRID PAEZ LEON

Se reconoce y se tiene al doctor JUAN DAVID PALACIO GONZALEZ, como representante legal y apoderado judicial de PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder allegado al informativo. Así mismo, se reconoce y se tiene a la doctora ASTRID PAEZ LEON, como representante legal y apoderada judicial de PROTECCION S.A., en los términos y para los efectos del poder allegado al informativo.

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

CONCILIACIÓN: No comparece el representante legal de COLPENSIONES. Se declara fracasada la etapa. Sin lugar a sanciones en los términos del artículo 77 del C.P.T.S.S. como quiera que lo que se debate comporta un punto de derecho.

EXCEPCIONES PREVIAS: Advierte el Despacho que no existen excepciones previas por resolver, por cuanto las mismas no fueron propuestas en la contestación de la demanda.

SANEAMIENTO DEL PROCESO: Revisado el trámite procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amén que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Las partes demandadas se ratifican en lo consignado en las contestaciones y la parte demandante en lo anotado en la demanda, el litigio se fija sobre los hechos no admitidos y respecto de la viabilidad de las peticiones incoadas en la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes a folios 13 a 92 del expediente digital.

TESTIMONIO: Apoderada de la parte demandante desiste de los testimonios, desistimiento que se acepta.

AFP PORVENIR S.A.: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación y obrantes a folios 32 a 119 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese como prueba el interrogatorio de parte a la demandante.

AFP PROTECCION S.A.: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación y obrantes a folios 125 a 135 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese como prueba el interrogatorio de parte a la demandante.

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES:
INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese como prueba el interrogatorio de parte a la demandante.

DE OFICIO: Requiérase a Colpensiones para que allegue el expediente administrativo de la demandante, lo anterior como quiera que la entidad lo enuncia como prueba, el mismo no reposa en el expediente digital.

Las partes quedan notificadas en estrados.

Citase a las partes para el día 20 de agosto del 2021 a la hora de las 10:30 a.m., fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

La decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

PAMA
SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

Duración audiencia: 00:08:19

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a74106e0ac0c747fd1de3b8df304ff55c9ed693f370f32da830bd81638ed447

Documento generado en 11/02/2021 12:03:03 PM

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00759-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 04 de febrero de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de NYDIA ASTRID CARREÑO BARRERA contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	NYDIA ASTRID CARREÑO BARRERA
Apoderado Demandante:	DIANA MARCELA MORALES VILLA
Apoderada COLPENSIONES:	GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO
Apoderado COLFONDOS S.A.:	JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA

Se reconoce y se tiene al doctor JOHN BUITRAGO PERALTA, como representante legal y apoderado judicial de COLFONDOS S.A., en los términos y para los efectos del poder allegado al informativo.

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

CONCILIACIÓN: No comparece el representante legal de COLPENSIONES. Se declara fracasada la etapa. Sin lugar a sanciones en los términos del artículo 77 del C.P.T.S.S. como quiera que lo que se debate comporta un punto de derecho.

EXCEPCIONES PREVIAS: Advierte el Despacho que no existen excepciones previas por resolver, por cuanto las mismas no fueron propuestas en la contestación de la demanda.

SANEAMIENTO DEL PROCESO: Revisado el trámite procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Las demandadas se ratifican en lo consignado en las contestaciones y la parte demandante en lo anotado en la demanda, el litigio se fija sobre los hechos no admitidos y respecto de la viabilidad de las peticiones incoadas en la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

TESTIMONIO: Se niega, como quiera que no especificó las personas a las cuales se les debe practicar dicha prueba.

DEMANDADA AFP COLFONDOS S.A.:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación y obrantes a en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese como prueba el interrogatorio de parte a la demandante.

DEMANDADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación y obrantes a en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese como prueba el interrogatorio de parte a la demandante.

Las partes quedan notificadas en estrados.

Cítase a las partes para el día 17 de agosto del 2021 a la hora de las 11:30 a.m., fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

La decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

PAMA

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

Duración audiencia: 00:09:04

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15c1fc4582bd844b283d59a7e3f1e0938f8258f199926b5f1ee7b6d864cfe4cf

Documento generado en 11/02/2021 12:11:54 PM